

TRANSPORTE Y SERVICIOS DANIEL DE JOSE DANIEL GRATEROL, F.P.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 211° y 162° Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo. CERTIFICA Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo: 8-B RMPET. Número: 96 del año 2021**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **454-45366 ESTE FOLIO PERTENECE A: TRANSPORTE Y SERVICIOS DANIEL DE JOSE DANIEL GRATEROL, F.P Número de expediente: 454-45366** CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SU DESPACHO.- Yo, JOSE DANIEL GRATEROL GONZALEZ, venezolano, mayor de edad, comerciante, soltero, domiciliado en la Carretera Panamericana, local s/n, Sector Las Cocuizas, Municipio Miranda del Estado Trujillo, titular de la cédula de identidad No. V-10.915.332, actuando en mi nombre y en cumplimiento con lo establecido en el Artículo No. 19, Numeral 8, del Código de Comercio Venezolano Vigente, ante usted muy respetuosamente ocurro y expongo: Que he decidido constituir, como en efecto constituyo una Firma Personal, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: La firma girará bajo mi sola rúbrica, siendo por ende su único dueño y responsable de los activos y de los pasivos, en consecuencia la única persona autorizada para representar y obligar a dicha firma. SEGUNDA: La denominación comercial es "**TRANSPORTE Y SERVICIOS DANIEL DE JOSE DANIEL GRATEROL, F.P.**". TERCERA: El tiempo de duración de la firma es indefinido. CUARTA: El objeto principal de la referida firma será: Todo lo relacionado con la presentación de servicios de transporte de carga y descarga liviana y pesada, vía terrestre, área, marítima o fluvial a nivel nacional e internacional, en carreteras, aguas navegables, muelle, aduanas o puertos, transporte público o transporte de personal, igualmente podrá transportar todo tipo de materiales de la construcción, todo tipo de alimentos perecederos o no perecederos, animales vivos o beneficiados, igualmente podrá previa la contratación de personal, prestar los servicios de reparación y mecánica general, de mantenimiento y auto-lavado para cualquier clase de vehículos, camiones y equipos industriales. Pudiendo también comprar, vender y comercializar repuestos, baterías, cauchos y accesorios para toda clase de vehículos. Asimismo, podrá comprar, vender y comercializar todo lo relacionado con artículos y materiales de la construcción y

ferretería en general, tales como cemento, cabillas, vigas, bloques, tuberías de cualquier metal o plástico, pudiendo realizar todos los actos de lícito comercio necesario para el logro del objeto social y/o que interese, Pudiendo contratar con instituciones privadas o públicas, quedando claro que todo esto podrá llevarse a cabo dentro y fuera del territorio nacional, y en general; pudiendo dedicarse a cualquier actividad de lícito comercio relacionada con la actividad principal. QUINTA: El capital que girará dicha firma, alcanza el monto de OCHOCIENTOS MILLONES DE BOLLARES (Bs. 800.000.000,00), representados en mercancía y equipos mobiliarios. SEXTA: El domicilio de la citada firma será: en la Carretera Panamericana, local s/n, Sector Las Cocuizas, Municipio Miranda del Estado Trujillo, pero podrá establecer sucursales, agencias o dependencias en cualquier otro lugar dentro de la República Bolivariana de Venezuela. Hago a usted esta participación, a los fines que se sirva ordenar para su inserción en los libros de registros de comercio y que se devuelva copia certificada con el auto que lo provea para su publicación. Es justicia que espero merecer en la ciudad de Valera Estado Trujillo, a la fecha de su presentación.- JOSE DANIEL GRATEROL GONZALEZ (EL SOLICITANTE) Firma ilegible. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 211° y 162° Municipio Valera, 21 de Julio del Año 2021 Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado JOSE GREGORIO ARAUJO ESPINOZA IPSA N.: 117483, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 96, TOMO -8-B RMPET. Derechos pagados BS: 10.300.000,00 Según Planilla RM No. 45400219651, Banco No. 64664 Por Bs. 1,02. La identificación se efectuó así: JOSE DANIEL GRATEROL GONZALEZ, C.I: V-10.915.332. Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA OLIVAR Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo. FDO. Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: TRANSPORTE Y SERVICIOS DANIEL DE JOSE DANIEL GRATEROL, F.P Número de expediente: 454-45366 CONST MUNICIPIO VALERA, 21 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (FDOS.) JOSE DANIEL GRATEROL GONZALEZ, Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 454.2021.3.485 Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO Registradora Mercantil (E) Primero del estado Trujillo.